

SECRETARIA. A despacho el presente proceso para dar aplicación al artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Sírvese proveer. Cali, marzo 07 de 2024.

KATHERINE GÓMEZ,
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

Auto nro. 483

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE: YAMILETH PARRA LEGAREJO
PCD: YUBER PARRA LEGAREJO
RAD.:76001-31-10-007-2008-00849-00

El artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 ordenó la revisión de todas las sentencias de interdicción proferidas con anterioridad a la vigencia de dicha ley por lo cual se solicitará al curador y a la persona con discapacidad que presenten al despacho la información pertinente previo a la apertura del proceso correspondiente de revisión de la interdicción de la capacidad legal que pesa sobre el señor YUBER PARRA LEGAREJO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la curadora YAMILETH PARRA LEGAREJO y al señor YUBER PARRA LEGAREJO para que informen al despacho si el señor YUBER PARRA LEGAREJO requiere que se le designen apoyos judiciales para la toma de decisiones y realización de trámites legales o jurídicamente relevantes y si se encuentra en capacidad de expresar su voluntad por cualquier modo, medio o formato (verbal, gestual, señas o señales, etc..)

SEGUNDO: Asimismo, se les REQUIERE para que actualicen las direcciones de notificación físicas y electrónicas y teléfonos de contacto de la curadora, ya mencionada, y de la persona con discapacidad. Igualmente APORTEN la copia ampliada de sus documentos de identidad para verificación, constancia y seguimiento, si ello fuera necesario.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.